

INFORME SECRETARIAL. Informo a la señora Juez que la apoderada judicial allega al cartulario las guías Nos. GC-32005463-GELF dirigida a la demandada Cristina Inés Mosquera Garzon con fecha de recibido 28 de enero de 2022 y GC-32005462-GELF dirigido al demandado Jesús Aures Mosquera Mosquera con fecha de recibido 28 de enero de 2022, pero no aportó la copia cotejada del documento remitido a los demandados.

Marzo 23 de 2022


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

Rad. 170014003009-2021-00468-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría, se dispone en este proceso Verbal Sumario de – Simulación Absoluta promovido por los señores Libaniel Soto Marín y Gloria Elena López Murillo en contra de los señores Jesús Aures Mosquera Mosquera, José Luis Giraldo Sánchez y Cristina Inés Mosquera Garzón, incorporar para los fines pertinentes, las guías Nos. GC-32005463-GELF dirigida a la demandada Cristina Inés Mosquera Garzon con fecha de recibido 28 de enero de 2022 y GC-32005462-GELF dirigido al demandado Jesús Aures Mosquera Mosquera con fecha de recibido 28 de enero de 2022 y sus correspondientes certificaciones expedidas por la empresa de correo Redex, advirtiéndose que no aportó la copia cotejada del documento remitido a los demandados.

Se recuerda a la apoderada judicial demandante que de conformidad con el art. 291 del C.G.P. *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*. En el mismo sentido el art. 292 del Código Procesal estipula *“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada”*.

Por consiguiente, la abanderada judicial del demandante deberá aportar copia debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo Redex, del documento remitido a los demandados mediante las guías GC-32005463-GELF y GC-32005462-

GELF para determinar si la misma se aviene al art. 291 del C.G.P. o art. 292 si es del caso.

En virtud a lo dicho, se requiere una vez más a la parte actora, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de los demandados **Jesús Aures Mosquera Mosquera y Cristina Inés Mosquera Garzón** en debida forma, ello teniendo en cuenta que en el dossier no obra prueba que alguno de éstos hayan sido notificados, dado que el despacho no tiene certeza del documento remitido a los demandados; para tal fin deberá aportar la constancia de la gestión realizada, so pena de darse aplicación a la consecuencia que trae aparejada el artículo antedicho.

Se advierte a la parte demandante que si lo remitido mediante las guías GC-32005463-GELF y GC-32005462-GELF son las citaciones para la notificación personal (art. 291 del C.G.P) deberá proceder a la notificación por aviso bajo los lineamientos del art. 292 del C.G.P. en el entendido que se encuentra vencido el término que dispone el art. 291 ib., y los demandados no concurrieron a notificarse.

Por supuesto tal actuación debe realizarla dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1a3c42737f629048c538466bde87e7ac9bc2614002cc675f087deb9161f17f**

Documento generado en 23/03/2022 08:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>